



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

**COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD  
No. 4137.010.32.1.159-2023**

**OBJETO:**

Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo.

**SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2023**



## **1. INTRODUCCIÓN**

El Pliego de condiciones definitivo se elaborará de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adelantará el proceso de selección en su etapa precontractual para lo cual formula públicamente la convocatoria a las personas o firmas debidamente inscritas en las Cámaras de Comercio del país con el fin de recibir propuestas que cuenten con todas las autorizaciones, permisos y certificaciones legales que les permita ejecutar el siguiente objeto: Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

## **2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## **3. RECOMENDACIONES INICIALES**

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación para enviar ofertas.
2. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección que se encuentran a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Ley del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

4. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
8. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
9. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
10. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en la plataforma SECOP II. no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
12. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
13. De acuerdo al trámite del proceso, los oferentes deberán efectuar una manifestación de interés en participar en el mismo, dentro de los plazos y forma establecidos en el pliego de condiciones. Esta manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de oferta, por lo cual el no haber efectuado la misma en la forma y dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, es causal de rechazo de la propuesta.
14. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico **NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.**
15. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
  - a. Si los valores en la oferta incluye decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

- cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.
- b. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso, la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
  - c. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.
  - d. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
  - e. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.
  - f. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" prevalecerá el valor presentado en el Anexo, de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.
  - g. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más del cero punto cinco por ciento (0.5%).
16. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
- a. Otorgada a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, NIT. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 14.
  - b. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
  - c. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
  - d. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
  - e. El objeto y número de la Selección Abreviada, coincida con el de la propuesta que presente.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

- f. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
17. El pliego de condiciones definitivo, así como sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.
  18. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para verificar toda la información que en ellas suministren.
  19. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
  20. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.
  21. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, se resalta que la oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.
  22. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.
  23. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)
  24. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares.
  25. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

26. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
27. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_pr\\_esentar\\_oferta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_pr_esentar_oferta_proveedor.pdf), de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
28. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargada de diseñar, ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y como empleador el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de promoción y prevención, controlando cualquier riesgo que ocasione la alteración de seguridad y salud en el trabajo, dentro de las políticas más importantes de una empresa en este caso el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe velar por la salud de sus Servidores Públicos, contratistas implementadas en el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con los exámenes médicos ocupacionales.

El artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece que: *“Artículo 58. Propósito: El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores”.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Así mismo, en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 se establecen entre otras las siguientes funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: *“Artículo 63. Funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano. La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano tendrá por funciones, las siguientes:*

*10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones)*

*11. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representantes del empleador en los comités relacionados.”*

Dentro de las políticas más importantes de un empleador, en este caso El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, está la de velar por la salud de sus empleados implementando el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con exámenes médicos ocupacionales.

La apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Es importante implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Entidad con el fin de fortalecer programas que favorezcan la seguridad y salud de los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

Por tal razón, la entidad ha establecido el Subproceso de Salud en el Trabajo, mediante el procedimiento de la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, el cual comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2., numeral 38, define la Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: donde manifiesta que la anterior comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. Entendiendo entonces que la vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los



programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador ocasionadas por la labor desempeñada, así como detectar enfermedades, el proceso de seguridad social integral presenta análisis de conveniencia para la intervención de 500 trabajadores de planta y/o contratistas, mediante la realización de diferentes exámenes médicos ocupacionales con sus respectivos exámenes clínicos y paraclínicos.

Adicionalmente y teniendo presente que la Resolución 2646 de 2008, "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional". Se hace necesario proceder con la implementación o intervención colectiva a 600 trabajadores e individual a 250 trabajadores.

Finalmente, el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8. establece como Obligaciones de los empleadores, en el numeral 8 del citado decreto. La Prevención y Promoción de Riesgos Laborales, donde el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. Por lo anterior y en su debido cumplimiento se realizarán jornada de salud con actividades de promoción prevención en la salud en diferentes centros de trabajo de la Entidad.

Es importante resaltar que El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) debe ser liderado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas que se implementa con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, mediante:

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, de las condiciones y del medio ambiente laboral.
3. El control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

#### **MARCO LEGAL:**

- Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALÍ  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

- Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, donde se establece en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Decreto 0171 de 2016 del 01 de febrero de 2016, Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del capítulo 66 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del SGSST.
- Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 2003 de 2014. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- Resolución 2346 DE 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Ley 1616 de 2013. Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones
- Resolución 2646 de 2008. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- Resolución 089 de 2019: por la cual se adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Ley 1438 de 2011 (Capítulo III, artículo 12) por la cual se adopta la Atención Primaria en Salud que, en interdependencia de los servicios de salud, integra la acción intersectorial y transectorial junto a la participación social y comunitaria, constituyendo así, elementos centrales para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas.
- Ley 1566 de 2012 la cual ordena en su artículo 2, que toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.
- Ley 1616 de 2013, la cual establece el derecho a la Salud Mental en la población colombiana, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, y estableciendo



como responsabilidad del Consejo Nacional de Salud Mental, el seguimiento y la evaluación de la Política de Salud Mental y del Consumo de sustancias psicoactivas.

- Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, donde se reconoce la salud como un derecho fundamental y, por ende, a los sujetos individuales y colectivos como personas, familias y comunidades, en quienes está el foco de atención.
- Ley 816 de 2016 que establece en su artículo 37 los programas de prevención y tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas.
- Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compiló las disposiciones establecidas en el Decreto 120 de 2010, relacionadas con la creación de la Comisión Intersectorial para el control del Consumo Abusivo de alcohol y la definición de las políticas para el control del consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley 1385 de 2010 que establece acciones para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol en las mujeres en estado de embarazo.
- Resoluciones 3202 del 2016 y 3280 del 2018: Donde se desarrollan las Rutas Integrales de Atención en Salud, una de ellas, la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, contiene acciones e intervenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud.
- Resolución 4886 de 2018 la cual adoptó la Política Nacional de Salud Mental orientando el contenido y alcance de los ejes y líneas de acción del presente instrumento, sumando los desarrollos internacionales y nacionales en materia de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Ley 1715 del 2015 Art 5: la cual contempla como obligaciones a cargo del estado la de formular y adoptar políticas de salud que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas mediante acciones colectivas e individuales.
- Resolución 429 de 2016: los cuales tienen como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad.
- Resolución 200 de 2021. Por la cual se regula el uso de la prueba de laboratorio utilizadas en el punto de atención del paciente, asegurando su calidad y efectividad en la prestación integral de los servicios de salud.
- Resolución número 692 de 2022, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

### **DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA.**

La apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

A fin de que se dé continuidad al mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) es perentorio la adjudicación de este proyecto mediante contratación, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2., numeral 36 y Resolución 0312 2019, artículo 16. estándar 25, establece actividades de medicina del trabajo y prevención y promoción de la salud.

Adicionalmente a lo anterior, El Decreto 1072 de 2015 establece como obligación del empleador el definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Por consiguiente, con la asignación del recurso financiero de este proyecto se logra dar cumplimiento parcial a los estándares mínimos del SGSST, los cuales de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019, artículo 16, ítem 3 determina la asignación de recursos para el SGSST, con el propósito que la alta dirección lidere y se comprometa con la aplicación de los estándares, elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual.

En cumplimiento a lo anterior se llevará a cabo:

1. La realización de 500 exámenes médicos ocupacionales a Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio, de diferentes Organismos, a los cuales se les realizará exámenes médicos ocupacionales con sus respectivos exámenes clínicos y paraclínicos.
2. Intervención de riesgo psicológico, mediante aplicación de la batería de instrumento de evaluación de factores de riesgo a 600 trabajadores, como a continuación se detalla:
  - a) Intervención Colectiva de Riesgo Psicológico a 600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio).
  - b) Intervención individual a 250 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio).
  - c) Intervención Colectiva duelo post pandemia, a 100 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio)
3. Jornadas de Salud. con actividades de Prevención y Promoción de la Salud en los Centros de Trabajo definidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
4. Intervención para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, con modalidad de intervención colectiva a 600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio) e individual, con tamizajes de sustancias psicoactivas ( Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína,



anfetaminas, benzodiacepinas y heroína) para 250 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio).

### **PROBLEMA CENTRAL**

Imposibilidad de cumplir con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), que ordena la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y la evaluación de los estándares mínimos del SGSST y demás normas legales vigentes que aplican, y el fortalecimiento y mantenimiento del Programa para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en el ámbito laboral, social y personal, según la resolución 089 del 16 de enero de 2019 y demás normatividad legal vigente.

Por todo lo anterior, es que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional- Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y de acuerdo a las obligaciones legales y especificaciones técnicas aquí mencionadas es que se requiere realizar la contratación de la Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo.

### **5. OBJETO**

Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo.

#### **5.1. ALCANCE DEL OBJETO**

No aplica.

### **6. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC EXAMENES MEDICOS</b>					
<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>CODIGO UNSPSC</b>
F	85	8510	851015	85101500	85101500



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD	N/A	
F	85	8512	851218	85121800	<b>85121800</b>
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	LABORATORIOS MÉDICOS	N/A	
F	85	8512	851222	85122200	<b>85122200</b>
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL	N/A	
E	60	6010	601056	60105621	<b>60105621</b>
PRODUCTOS DE USO FINAL	INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN ACERCA DEL ABUSO DE DROGAS O TABACO O ALCOHOL	
F	85	8511	851115	85111500	<b>85111500</b>
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	N/A	
F	85	8511	851116	85111600	<b>85111600</b>
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS	N/A	
F	85	8512	851216	85121600	<b>85121600</b>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	N/A	
F	85	8512	851216	85121608	
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS DE PSICOLOGÍA	<b>85121608</b>
F	85	8512	851222	85122200	
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL	N/A	<b>85121800</b>
F	85	8515	851516	85151600	
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS ALIMENTICIOS Y DE NUTRICIÓN	ASUNTOS NUTRICIONALES	N/A	<b>85151600</b>
F	93	9313	931317	93131700	
SERVICIOS	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	PROGRAMAS DE SALUD	N/A	<b>93131700</b>
F	93	9313	931317	93131704	
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	PROGRAMAS DE SALUD	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES	<b>93131704</b>
F	93	9313	931317	93131705	
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	PROGRAMAS DE SALUD	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ABUSO DE DROGAS	<b>93131705</b>

## 7.LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Santiago de Cali, en el lugar que establezca el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

## **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

La información del Análisis del sector, se encuentra en documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Conforme a lo anterior el presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación es de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.993.767) incluido IVA, impuesto al consumidor del 8% referente a los refrigerios, y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazadas.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700022054

Fecha de Expedición: 28.02.2022

Fecha de vencimiento:31.12.2023

Valor: \$422.993.767

Compromiso que respalda: 4137/ 1.2.1.0.00 /2.1.2.02.02.009 /04019999999 Depto de Desarrollo E Innovacion Institu / Ingresos corrientes de Libre Destinación / Servicios ParaLaComunidadSocialesYPerso



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

El valor total de la oferta debe cubrir el valor de las primas y todos los costos directos e indirectos e impuestos que se generen y no podrá exceder el presupuesto oficial, pues de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

#### **9.FORMA DE PAGO:**

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagará 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Todo pago a que se obliga el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
3. Certificación Bancaria.
4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.
5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

**IMPUESTOS:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

<b>CONTRATOS</b>	<b>% A APLICAR</b>	<b>DISCRIMINADOS ASÍ:</b>
<b>Mayores a:</b> \$ 172.701.664 (4.072 UVT)	12,00 %	- PROCULTURA 1,00% - PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - PROUNIPACIFICO 0,5% - PROADULTO MAYOR 2,00% - PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2,0%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

#### **10. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. En ningún caso se determinarán precios artificialmente bajos a través de mecanismos electrónicos o automáticos.

#### **11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La Selección Abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El presente proceso de selección tiene como objeto "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y



prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo.”

Considerando el objeto contractual a pactar, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, considera pertinente la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Por lo anterior, y en consideración a la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, aplicará la modalidad de Selección abreviada para la prestación de servicio de salud de conformidad con lo previsto al tenor del Literal C) Numeral 2º) del artículo 2º) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*(...)*

*c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios (...)* (Negrilla fuera del texto original).

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

*“Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”* (Negrilla fuera del texto original).

Como se requiere contratar la prestación de servicios de salud, el procedimiento a utilizar

es el de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de Condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

## 12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

## 13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

El servicio deberá prestarse cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

### 1. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:

- a) Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores y conocer la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente sus labores.

Para este caso se dio prioridad, teniendo en cuenta la valoración y evaluación en la matriz de identificación de peligros, los cuales están relacionados a continuación

Enfoque	Número de trabajadores	Tipo de Examen	Total de EMO y ayudas diagnósticas	Subtotal
Exámenes médicos riesgo biomecánico-biológico, para 150 auxiliares de servicios generales	150	Examen médico riesgo físico y biomecánico	150	1.200
		Hemograma	150	
		glicemia	150	
		parcial de orina	150	
		Perfil lipídico	150	
		Optometría	150	
		Audiometría	150	
Exámenes médicos riesgo biomecánico-seguridad-trabajo en alturas, para 100 trabajadores,	100	Examen médico riesgo biomecánico-Seguridad trabajo en alturas	100	600
		Perfil lipídico	100	
		Glicemia	100	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		Hemograma	100	
		Audiometría	100	
		Optometría	100	
Exámenes médicos, para 200 trabajadores.	200	Examen Médico-Riesgo Biomecánico Físico.	200	1.000
		hemograma	200	
		Parcial de Orina	200	
		Glicemia	200	
		Optometría	200	
Exámenes médicos para 50 Conductores	50	Examen médico riesgo físico y biomecánico	50	400
		Hemograma	50	
		glicemia	50	
		parcial de orina	50	
		Perfil lipídico	50	
		Optometría	50	
		Audiometría	50	
Espirometría	50			
Total exámenes y ayudas diagnósticas	500		3.200	3.200

- b) Contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones de medicina preventiva y del trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, y para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS), al igual que para los servicios de psicología, las cuales deberán estar debidamente habilitadas por el ente regulador. En caso de que se presenten en unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe deberá allegar con su propuesta copia con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones de medicina preventiva y del trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, emitida por la respectiva Secretaría de Salud y Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- c) Disponer de consultorios de acuerdo a los estándares de habilitación
- d) Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, artículo 18.
- e) Garantizar la custodia de las historias ocupacionales del Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio, y entrega de certificado de la custodia.



- f) Garantizar en la atención a la población el cumplimiento del protocolo de prevención contagio COVID 19 en la IPS.
- g) Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:
1. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
  2. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
  3. Toma de muestras de laboratorio.
  4. Valoración médica ocupacional.
  5. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, entrega de recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
  6. Firma del concepto medico por parte del funcionario.
  7. Entrega de informe de condiciones de salud.
  8. Entrega del informe intervención riesgo psicosocial, listado de asistencia

## 2. APLICACIÓN DE BATERÍA DIAGNÓSTICA DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y SU INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA

La Resolución 2646 de 2008. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional; por lo cual se realiza la evaluación, identificación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la batería diagnostica de factores de riesgo psicosocial para 600 funcionarios públicos, siendo los requerimientos los siguientes:

a) Realizar la intervención de Riesgo Psicosocial como se detalla a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA	N° DE GRUPOS	TOTAL POBLACIÓN A INTERVENIR	TOTAL REFRIGERIOS
1	Sensibilizar, concientizar frente al riesgo psicosocial, firma de consentimiento informado y aplicar la batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social y la universidad javeriana, se realizará en medio físico, material suministrado por el proveedor.	3 horas por grupo, Para un total de 75 horas	25 grupos de 24 personas cada uno	600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio)	Veinticuatro (24) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones:  MENU 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. o MENU 2: Una (1) ensalada de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

					frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs. Para un total de 600 refrigerios.
2	<p>Intervenir colectivamente a los funcionarios de acuerdo a resultados de la batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Inteligencia Emocional</li><li>· Seguridad Basada en Valores y Autoestima</li><li>· Trabajo en equipo</li><li>· Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas</li><li>· Manejo Adecuado del Estrés.</li></ul>	3 horas por grupo, Para un total de 75 horas	25 grupos de 24 personas cada uno	600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio)	<p>Veinticuatro (24) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones:</p> <p>MENU 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. o</p> <p>MENU 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs. Para un total de 600 refrigerios.</p>
3	<p>Adelantar seguimiento a riesgo psicosocial individual de una hora por persona de acuerdo al resultado de la aplicación de la batería por Psicólogo (a) Especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia mínima de 18 meses..</p> <p>Disponer de consultorio, profesional Psicólogo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia mínima de 18 meses,</p> <p>Es decir, en total Mínimo</p>	250 horas	No aplica	250 trabajadores	No aplica



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

	<p>2 Psicólogos (as) especialista en seguridad y salud en el trabajo, con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud</p> <p>Entrega de informe global en físico y magnético con análisis y formulación del plan de intervención</p>				
4	<p>Intervención colectiva duelo post pandemia a trabadores, (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio),</p> <p>Disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico.</p>	<p>3 horas por grupo, Para un total de 15 horas</p>	<p>5 grupos de 20 personas cada uno</p>	<p>100 trabajadores</p>	<p>Veinte (20) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones:</p> <p>MENU 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. o</p> <p>MENU 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs. Para un total de 100 refrigerios.</p>

- b) Contar con equipos computarizados portátiles, video beam, sonido, telón, tablero, marcadores, material de apoyo.
- c) Disponer en medio impreso de los consentimientos informados para aplicación del batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social y toma de pruebas tamiz de sustancias psicoactivas, de acuerdo a la población atendida.
- d) Disponer en medio físico las baterías de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social de acuerdo a la población atender



- e) Contar con salón de clases abierto y que garantice el distanciamiento de 1 metro, mobiliario.
- f) Personal certificado y competente que imparta la formación.
- g) Mantenimiento protocolo de bioseguridad
- h) Refrigerios: Cada uno debe constar de:
  - MENÚ 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs
  - MENÚ 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs
- i) Entrega del informe de la aplicación de las baterías de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social intervención riesgo psicosocial colectiva e individual, listado de asistencia.

### 3. INTERVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- a. **PRUEBA TAMIZ:** Para determinar las condiciones de salud de 250 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio) del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en relación al uso y abuso del consumo de sustancias psicoactivas, discriminados de la siguiente manera:

TAMIZAJE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		
Organismo	Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio	Detalle
Secretaria de Movilidad	50	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiazepinas y heroína)
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente	40	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiazepinas y heroína)
Secretaria del Deporte y la Recreación	30	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiazepinas y heroína)
Secretaria de Infraestructura	50	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiazepinas y heroína)
Conductores	50	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiazepinas y heroína)
Muestra aleatoria	30	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiazepinas y heroína)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

**b. METODOLOGÍA DEL TAMIZAJE**

- Tiempo de ejecución: 30 días hábiles
- Lugar: Según direccionamiento del contratante
- Duración jornadas: 8 horas diarias
- Profesional: Personal idóneo mínimo una bacteriólogo(a) y dos auxiliares de enfermería.
- Formato de registro funcionarios aplicación prueba tamiz
- Sensibilización y diligenciamiento del consentimiento informado.
- Toma de la prueba tamiz
- Entrega de resultados de las pruebas tamiz, en sobre sellado, al médico laboral del Distrito Especial de Santiago de Cali
- Entrega parcial de informes: El día lunes, entregar un informe parcial de los resultados de las muestras tomadas en la semana anterior.
- Actividad presencial
- Entrega de informe de intervención de resultados de las pruebas tamiz, y listados de asistencia.

c. INTERVENCIÓN COLECTIVA: Para sensibilizar a 600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio) del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre Promoción y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, como se detalla a continuación.

**TALLER INTERVENCIÓN COLECTIVA**

ITEM	ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA	Nº DE GRUPOS	TOTAL POBLACIÓN A INTERVENIR	TOTAL REFRIGERIOS
1	Sensibilización y Capacitación sobre el consumo de SPA, reaprendizaje emocional, voluntad y perseverancia. Normatividad Consecuencias del consumo en el ámbito laboral y firma de consentimiento informado de aplicación prueba tamiz. Plan de Vida, Metas Laborales y Personales.	3 horas por grupo, Para un total de 75 horas	25 grupos de 24 personas cada uno	600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio)	Veinticuatro (24) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones:  MENÚ 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. MENÚ 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs.  Para un total de 600 refrigerios.

d. **METODOLOGIA DE LA INTERVENCIÓN COLECTIVA:**

- Ejecución de las actividades bajo la metodología magistral y lúdica.
- Entrega de informe y listados de asistencia de la intervención colectiva de la promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y taller dictado

**4. JORNADAS DE SALUD**

a. Realizar las Jornadas de Salud, como se detalla a continuación:

JORNADAS DE SALUD		
ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA	ALCANCE
Tamizaje tensión arterial, glucometría, peso, talla, IMC, tamizaje para riesgo de osteoporosis	8 am a 4 pm	CINCO (5) CENTROS DE TRABAJO
Consejería médica ocupacional		
Tamizaje visual (optometría)		
Consejería nutricionista		
Logística: Registro de asistencia de los participantes en formato definido por la entidad. Mesas, sillas, decoración de los centros de trabajo definidos. y entrega de botella de agua y paquete de frutos secos de 40 a 50 gramos cada uno (500 unidades en total).		

b. Para el total de Jornadas de Salud a realizar: Disponer de 500 paquetes frutos secos de 40 a 50 gramos cada uno, con mensaje alusivos a estilos de vida saludable y 500 botellas de agua de 150cc, contar con Mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para la ubicación de las estaciones de tamizajes, consejería médico laboral, optometría y nutricionista, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE.

c. Disponer de logística e insumos para la decoración de los centros de trabajo determinados para la jornada de salud (bombas; velos, festones entre otros), - Campaña de convocatoria en cada uno de los Centros de Trabajo, mediante actividades lúdicas, un día antes, durante el día y entrega de tarjetas de invitación (500) por cada día programado, para un total de 2500 tarjetas de invitación.

Lo anterior deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE.

d. Cumplir con la Metodología para la jornada de salud así:

- Alistamiento de los lugares en los centros de trabajo con la decoración, mobiliario y ubicación de equipos médicos.
- Registro de asistencia
- Consejería de médica, de optometría y nutricionista, entrega de recomendaciones y registro de los datos evidenciados.
- Entrega de informe
- Cumplir con los protocolos de prevención contagio COVID 19 en las jornadas de salud que se realicen.



## 5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Deberá contar con el siguiente personal mínimo el cual deberá ser competente de acuerdo a los requerimientos legales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales así:

ITEM	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO DE TALENTO HUMANO
1	Exámenes médicos ocupacionales	Mínimo 2 Médicos (as), con registro médico y con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
2	Intervención colectiva e individual riesgo psicosocial y manejo del duelo	Mínimo 2 Psicólogos (as) especialista en seguridad y salud en el trabajo, con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud
3	Intervención para el programa de prevención de consumos de sustancias psicoactivas	Mínimo. un bacteriólogo(a) y dos Auxiliares de enfermería certificada con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
4	Jornada de salud	Un Médico (a), con registro médico y con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.  Tres Auxiliar de enfermería certificada con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.  Un Nutricionista certificada con licencia vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.  Un Optometra con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
5	Apoyo a la ejecución del contrato	Un coordinador administrativo del proyecto con experiencia mínima de 18 meses en la coordinación de este tipo de proyectos.

Por cada uno, de los anteriores, presentar los siguientes documentos:

1. Hojas de vida
2. Diplomas y/o Actas de Grado
3. El Registro de los Médicos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

4. Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes para los Médicos (as) Psicólogos (as) (Especialización)
5. Licencias de la Secretaría de Salud vigentes para los Médicos (as), Psicólogos Enfermería, Optómetra (s) y Nutricionista (s), los cuales no requieren licencia en seguridad y salud en el trabajo (Pregrado)
6. Para personal de laboratorio, del Ítem 3- Intervención para el programa de prevención de consumos de sustancias psicoactivas, presentar certificado de formación en: preparación del paciente para la toma de la muestra, recolección de la muestra, rotulado y manipulación de la muestra, procesamiento de la muestra, lectura del resultado obtenido, interpretación del resultado obtenido, reporte del resultado, bioseguridad, manejo de residuos, y control de calidad interno y externo. Resolución 200 de 2021, artículo 6.
7. Certificaciones de Experiencia laboral de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso
8. Certificado de Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para el Talento Humano en Salud presentado.

#### **14. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El acuerdo comercial de la COMUNIDAD ANDINA y el del TRIÁNGULO DEL NORTE con GUATEMALA es aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones: primero, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali hace parte de las entidades estatales incluidas en los citados acuerdos comerciales. Segundo, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es aplicable para ambos acuerdos.

Se debe considerar que los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para presentar las mismas; en ese orden, los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiere Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 15. APERTURA

La presente Selección abreviada tiene como fecha y hora de apertura la indicada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II para el presente proceso.

## 16. ACLARACIONES: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

No aplica para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## 17. PLIEGOS DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para este proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(...)Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (...)".

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de

Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al

cierre.

## 18. ADENDAS

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.”*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

## **19. MANIFESTACIONES DE INTERÉS**

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Por lo tanto, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma SECOP II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

EL Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II. La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma SECOP II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la entidad publicará un acta que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el Complemento del pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo, conforme al cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 5: La manifestación de interés debe realizarse a través del SECOP II.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad no efectuará un sorteo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito.

En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas.

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

## **20. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD - APERTURA DE PROPUESTAS**

El cierre de la Selección Abreviada y apertura de propuestas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos, y en cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

## **21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente Selección Abreviada de prestación de servicio de salud.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Normativa vigente aplicable y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

## **22. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente Selección Abreviada de prestación de servicio de salud.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y UN AÑO (1) año más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

## **23. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

### **23.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA**

Las ofertas se deberán radicar en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

### **23.2. MODIFICACIONES A LA PROPUESTA**

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

### **23.3. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

### **23.4. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES**

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

### **23.5. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

## 24. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En consideración a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA: *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*“(…)” 2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, es decir, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 5º de la Ley 1882 de 2018.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

**Requisitos habilitantes:** No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así

Son requisitos HABILITANTES para participar y verificar:

		RESULTADO
--	--	-----------



REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

## 24.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante, son los siguientes:

### 24.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el mismo.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

#### **24.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los

documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c. En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- g. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes deberá informar el número del NIT.
  - Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión

temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

#### **24.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y

Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

#### **24.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

#### **24.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES**

- a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
- d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

#### **24.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social", presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de



Contadores, si es certificado por el revisor fiscal; y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

#### **24.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

#### **24.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El inciso 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 dispone: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes”.*

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso de selección NO se requiere la presentación de este documento.

#### **24.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” del Pliego de Condiciones.

#### **24.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar por el proponente su situación.

#### **24.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

#### **24.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS**

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

#### **24.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

#### **24.1.14. SEDE, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI:**

El oferente deberá contar con una sede, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Santiago de Cali, con la finalidad de tener una interlocución directa con la entidad y teniendo en cuenta que la toma de exámenes médicos ocupacionales periódicos requieren ser realizadas de forma presencial y en las instalaciones del contratista.

Este requisito será verificado en el registro mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio; del proponente singular o de alguno de los proponentes plurales.

**24.1.15 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS, JUNTO CON SU CLAUSULADO:** El proponente deberá aportar una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS vigente con su clausulado, expedido por una entidad aseguradora autorizada para tal efecto, siendo el asegurado el oferente y/o las Instituciones o centros médicos donde se prestarán los servicios de salud y los beneficiarios terceros afectados, cubriendo las actividades y funciones propias del asegurado como proveedor de servicios de salud. El contratista adjudicatario se



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

compromete a mantener vigente el presente amparo por el plazo de ejecución del contrato. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS se deberá aportar de manera individual para cada uno de los integrantes de los mismos.

#### **24.1.16 CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

*“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
- 3) El lugar escogido como domicilio;*
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”.*

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

## **24.2 EXPERIENCIA MÍNIMA**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme al resultado del análisis del sector donde se identificó una muestra de 17 Mipymes, que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedará así:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

- a) Para las Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar la cantidad de certificaciones o contratos ejecutados y terminados por el proponente junto con el acta final de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- b) Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes, ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación mediante certificaciones o contratos junto con el acta final de terminación y/o de liquidación de hasta tres (3) contratos, ejecutados y terminados por el proponente, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, y que el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales el criterio diferencial para MYPIME se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MYPIME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁN** tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe acreditar su experiencia mediante certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.



En caso de oferentes plurales, LA EXPERIENCIA será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresas Unipersonal o Sociedades en General, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

El proponente deberá aportar igualmente Anexo de experiencia del presente proceso.

#### 24.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Asumiendo las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, se procede a determinar los siguientes indicadores:

##### INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	<b>2.02</b>
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	<b>64%</b>
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	<b>1.78</b>

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente  $\geq$  **2.02**

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 2.02

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total  $\leq$  **64%**

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor al 64%.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- **Razón de cobertura de Interés:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses  $\geq$  **1,78** o indeterminado

Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de interés deberá ser igual o mayor a 1,78

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Nota 4: La fuente de información para la verificación de los indicadores financieros será la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, a la fecha del proceso, según

sea el caso, al momento de evaluar tales indicadores el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro.

Nota 5: Únicamente para personas extranjeras la capacidad financiera se verificará con el diligenciamiento del ANEXO denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

#### 24.3.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES:

Los Oferentes deben acreditar los estados financieros a diciembre 31 del 2019, 2020 y 2021, certificados por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, a la fecha del proceso, según sea el caso, al momento de evaluar tales indicadores el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro. Lo anterior para verificar o calcular los indicadores que presentan a continuación:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2.015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICIÓN	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	12%
Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	4%

**Rentabilidad Sobre Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio  $\geq$  12%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor 12%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal

**Rentabilidad Sobre Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total  $\geq$  4%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor al 4%.

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

#### **24.3.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES**

Los Oferentes deben acreditar los estados financieros a diciembre 31 del 2019, 2020 y 2021, balance general y estado de resultados debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal en caso de tenerlo.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información del balance general y estado de resultados correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto o desde su primer cierre fiscal, según el caso.

Como el balance general y estado de resultados debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro.

Por mejor año fiscal se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

El oferente deberá presentar certificación expedida por su Revisor Fiscal en caso de tenerlo, o en su defecto por su representante legal, en la cual consten los indicadores

financieros y organizacionales de los años 2019, 2020 y 2021 (balance general y estado de resultados) debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según el caso.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de sus indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

#### **24.3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJEROS**

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan de Cuentas para Colombia (PUC). Estos serán sujetos de todos los indicadores del presente proceso.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Los indicadores financieros y organizacionales del proceso se calcularon con base en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

#### **24.3.5. CERTIFICADOS ADICIONALES (Únicamente para personas Extranjeras).**

Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional, solicita los certificados de las personas extranjeras, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

#### **24.4 CAPACIDAD TÉCNICA:**

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse conforme a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor Evaluador, dentro del término señalado realizará la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos habilitantes técnicos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO.

Será hábil, aquel proponente que acredite los requisitos habilitantes que se señalan a continuación:

#### **24.4.1 PROPUESTA TÉCNICA (Anexo adjunto en el pliego de condiciones)**

El oferente deberá presentar un documento y manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el anexo de REQUERIMIENTO TÉCNICO, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El Anexo técnico deberá venir suscrito por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, imprimirlo y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

SERÁ HÁBIL en el aspecto técnico, adicional a suscribir al anexo correspondiente al requerimiento técnico, aquel proponente que acredite los requisitos habilitantes que se señalan a continuación y que además se encuentran contemplados en el numeral 12, así:

#### **24.4.2. Personal Mínimo:**

El proponente junto con su oferta deberá presentar lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO DE TALENTO HUMANO
1	Exámenes médicos ocupacionales	Mínimo 2 Médicos (as), con registro médico y con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
2	Intervención colectiva e individual riesgo psicosocial y manejo del duelo	Mínimo 2 Psicólogos (as) especialista en seguridad y salud en el trabajo, con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

3	Intervención para el programa de prevención de consumos de sustancias psicoactivas	Mínimo. un bacteriólogo(a) y dos Auxiliares de enfermería certificada con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
4	Jornada de salud	Un Médico (a), con registro médico y con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud. Tres Auxiliar de enfermería certificada con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud. Un Nutricionista certificada con licencia vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud. Un Optometra con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
5	Apoyo a la ejecución del contrato	Un coordinador administrativo del proyecto con experiencia mínima de 18 meses en la coordinación de este tipo de proyectos.

Por cada uno, de los anteriores, presentar los siguientes documentos:

- 1) Hojas de vida
- 2) Diplomas y/o Actas de Grado
- 3) El Registro de los Médicos
- 4) Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes para los Médicos (as) Psicólogos (as) (Especialización)
- 5) Licencias de la Secretaría de Salud vigentes para los Médicos (as), Psicólogos Enfermería, Optómetra (s) y Nutricionista (s), los cuales no requieren licencia en seguridad y salud en el trabajo (Pregrado)
- 6) Para personal de laboratorio, del Ítem 3- Intervención para el programa de prevención de consumos de sustancias psicoactivas, presentar certificado de formación en: preparación del paciente para la toma de la muestra, recolección de la muestra, rotulado y manipulación de la muestra, procesamiento de la muestra, lectura del resultado obtenido, interpretación del resultado obtenido, reporte del resultado, bioseguridad, manejo de residuos, y control de calidad interno y externo. Resolución 200 de 2021, artículo 6.
- 7) Certificaciones de Experiencia laboral de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso
- 8) Certificado de Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para el Talento Humano en Salud presentado.

**24.4.3.** En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los apartes que apliquen de acuerdo a la actividad económica, se requiere que, junto con la propuesta, el proponente presente:

- a) Carta donde se comprometa al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y todo lo referente a requerimientos del SG – SST para sus colaboradores y clientes. Decreto 1072 de 2015.
- b) Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de acuerdo a las actividades a desarrollar, planes de prevención, preparación y prevención de emergencias vigentes. Decreto 1072 de 2015.
- c) Presentar el Protocolo de Bioseguridad, Prevención contagio SARS COV 2-Covid 19, de acuerdo a la Resolución No. 692 de 2022.
- d) CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST QUE DEBE SER EXPEDIDO POR LA ARL DEL OFERENTE. El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

#### **24.4.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:**

El proponente deberá allegar el documento que lo acredita como inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Salud vigente (Artículo 10 del Decreto N° 1011 de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”), (Artículo 14 del Decreto No. 1011 de 2006, establece que la inscripción de cada prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, tendrá un término de vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de radicación en la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente). En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá allegar con su propuesta copia del documento que lo acredita estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Salud, en Santiago de Cali, vigente, para Prestar Servicios de Salud.

Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el Contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes. En el evento en que no se pueda mantener la habilitación la Entidad Departamental o Distrital de Salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas (Artículo 26 ibídem).

**NOTA:** Este documento deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que

integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

#### **24.4.5. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD, PARA REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 3100 de 2019**

El proponente deberá allegar con su propuesta el documento que lo acredita cómo habilitado para la prestación de servicios médicos y de primeros auxilios expedida por la Secretaría de Salud Departamental o Distrital de Salud (artículo 6 del Decreto 1011 de 2006), para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá allegar con su propuesta el documento que lo acredita estar habilitado para la prestación de servicios médicos y de primeros auxilios expedida por la Secretaría Departamental o Distrital de Salud.

Para la validez de esta certificación se debe dar cumplimiento a lo señalado en el segundo inciso del parágrafo único del artículo 16 de Decreto 1011 de 2006 que a la letra reza: “Es responsabilidad de las Entidades Departamentales de Salud remitir trimestralmente a los municipios de su jurisdicción, la información relacionada con el estado de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, de sus correspondientes áreas de influencia”.

**NOTA:** Este documento deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II

#### **25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Propuesta económica	60
TÉCNICO (CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADICIONAL)	Experiencia adicional del personal relacionada con el objeto del contrato	29.5
	Capacitaciones en promoción de la salud, prevención y control de factores de riesgo ocupacional.	
	Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social	
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	10
DECRETO 1860 DE 2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
DECRETO 1860 DE 2021 y Decreto 2069 de 2020 Artículo 32 y 33.	Mipymes	0.25
<b>Total Puntaje</b>		<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** De conformidad con en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, disminuirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

De igual manera aplicará para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes ha tenido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el párrafo primero del artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 25.1 CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

25.1.1. **PROPUESTA ECONÓMICA:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el documento en Excel denominado “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” que se encuentra en los documentos anexos del proceso y debe ser firmada por el proponente, este anexo deberá ser cargado en la “Sección correspondiente – Cuestionario – Oferta Económica”.

Este Anexo de propuesta económica no podrá ser modificado so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA para la Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo.

El “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” que se encuentra publicado con el complemento al pliego de condiciones es el complemento a la propuesta económica presentada en el Secop II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación.

### 25.1.2. METODO DE VALORACION DEL FACTOR ECONÓMICO:

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL a partir del valor de las ofertas debe asignar un puntaje máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media aritmética
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

**Una sola propuesta habilitada:** En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se les asignara el

máximo puntaje estipulado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas.  
<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

#### **Mediana con valor absoluto**

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta habilitadas i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ 60 * \left( 1 - \left( \frac{x - v_i}{x} \right) \right) \mid \text{para valores menores o iguales a } \underline{x} \right\}$$
$$\text{Puntaje } i = \left\{ 60 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{x - v_i}{x} \right) \right) \mid \text{para valores mayores a } \underline{x} \right\}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}^{nv+n} \sqrt{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$GPO$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$Pi$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{aligned}
 \text{Puntaje } i &= \left\{ 60 * \left( 1 - \left( \frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \mid \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \right\} \\
 \text{Puntaje } i &= \left\{ 60 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \mid \text{para valores mayores a } G_{po} \right\}
 \end{aligned}$$

Donde,

$GPO$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$Vi$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$Vi$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

**25.2. FACTOR TÉCNICO (CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADICIONAL) (MÁXIMO 29.5 PUNTOS)**

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional asignará puntaje a las ofertas de los proponentes de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

FACTOR DE TÉCNICO	CRITERIOS	PUNTOS
Experiencia adicional del personal relacionada con el objeto del contrato (Médico, Psicólogo, bacteriólogo, Auxiliar de Enfermería, Nutricionista, Optómetra, Coordinador Administrativo)	<p>Mas de 19 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato del personal mínimo requerido de todo el siguiente personal: Médico, Psicólogo, Bacteriólogo, Auxiliar de Enfermería, Nutricionista, Optómetra, Coordinador Administrativo</p> <p>NOTA: Para acreditar la experiencia adicional del personal relacionada con el objeto del contrato se deberán presentar los certificados de experiencia debidamente firmados, en donde se dé constancia de la experiencia acreditada por cada uno de los profesionales propuestos</p>	8.5 PUNTOS
Capacitaciones en promoción de la salud, prevención y control de factores de riesgo ocupacional.	<p>Se otorgará puntaje de hasta nueve (9) puntos por capacitaciones en promoción de la salud, prevención y control de factores de riesgo ocupacional ofrecidas, que se distribuirán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TRES (3) PUNTOS al proveedor que ofrezca una (1) capacitación, adicional, en prevención de riesgo cardiovascular.</li> <li>• TRES (3) PUNTOS al proveedor que ofrezca una (1) capacitación, adicional, en salud visual.</li> <li>• TRES (3) PUNTOS al proveedor</li> </ul>	9 PUNTOS



	<p>que ofrezca una (1) capacitación, adicional, en salud auditiva.</p> <p>Cada capacitación deberá constar de una (1) hora por temática, dirigida a mínimo 30 personas.</p> <p>Para la acreditación de este requisito de ponderación corresponderá al oferente presentar carta de compromiso expedida por el representante legal de la empresa prestadora del servicio de salud en donde se comprometa a efectuar dichas capacitaciones.</p> <p>NOTA 1: Corresponderá al CONTRATISTA asumir los costos del personal capacitador y la logística necesaria para llevar a cabo las capacitaciones, sin que ello genere un costo adicional para la entidad.</p> <p>Nota 2: El servicio de capacitación será de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato, por lo que su incumplimiento generará el ejercicio de actividad sancionatoria por parte de la entidad</p>	
<p>Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social</p>	<p>Tres (3) o más personas que acrediten las siguientes condiciones para el desarrollo del objeto contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mujeres cabeza de familia</li></ul> <p>Este criterio se acreditará con certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre donde deberá relacionar el nombre completo, el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman o hacen parte de poblaciones especialmente</p>	<p>12 PUNTOS</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

	vulnerables como mujeres cabeza de familia. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y copia de la declaración ante notario por cada una de las mujeres cabeza de familia donde declare su <i>condición de Mujer Cabeza de Familia</i>	
<b>TOTAL</b>		<b>29.5 PUNTOS</b>

Teniendo en cuenta lo anterior se entenderá como Mujer Cabeza de Familia lo dispuesto en la ley 1232 del 17 de julio de 2008 *“Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones”*, y en donde se dispone lo siguiente:

(...)

**“ARTÍCULO 2º. Jefatura femenina de hogar.** *Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*

*En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

**PARÁGRAFO.** *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.” (...)*

### **25.3 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” modificado por el Decreto 680 de 2021 y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales. Con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos:

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>PUNTOS</b>
Bienes y Servicios prestados por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10
Bienes y Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	5
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	0

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con que personal se ofrecerán los servicios y el origen de los bienes.

### **25.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**25.5. MIPYMES: DECRETO 2069 de 2020 artículos 32 y 33 y DECRETO 1860 DE 2021 para promover las MiPymes al mercado de compras públicas: (0.25 PUNTOS)**

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que demuestre mediante el registro mercantil las condiciones dispuestas en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000:

1. Mediana Empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
- b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Parágrafo 1°.** Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto será el de activos totales.

De acuerdo con El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales el puntaje se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**26. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

## **27. COMITÉ ASESOR EVALUADOR**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

## **28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **28.1. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá solicitar a través de la plataforma electrónico SECOP II, documentos o aclaraciones sobre el contenido en la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

### **28.2. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el estipulado en el cronograma del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, los cuales se solicitarán a través de la plataforma SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional conceda, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior conforme lo disponga la Ley 1882 de 2018.

### **28.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO**

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

#### **28.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán los criterios de desempate determinados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La forma de acreditación de cada uno de los factores se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente ganador. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la



*estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,*

*acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

*mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*



10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

**NOTA:** Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- **Primera Serie.**

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- **Segunda Serie.**

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

**NOTA 1:** Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## **29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
2. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada, o participe como persona natural.
3. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y esta información esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanción para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias, etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y no se aclare dentro del término otorgado.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
10. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
11. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a los demás participantes.
12. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en el presente pliego.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
18. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.



19. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
21. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II. De conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
22. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones.
23. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
24. Cuando el proponente no presente la manifestación de interés.
25. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
26. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
27. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
28. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
29. No incluir la propuesta económica o presentarla incompleta
30. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones
31. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
32. Cuando luego de realizada la corrección aritmética a la oferta económica está supere el 0,5% o el presupuesto total asignado.
33. Será causal de rechazo cuando el proponente no cotiche uno o varios ítems del ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA, o cuando se modifique una cantidad, unidad, título o columna del mismo anexo.
34. Cuando en el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA no se diligencie o se consigne cero pesos (\$0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.

### **30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.**

El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en

forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

### **31. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el portal de contratación estatal.

### **32. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf) y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas siguientes previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: [contratación\\_dadi@cali.gov.co](mailto:contratación_dadi@cali.gov.co)

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número de Proceso;
- b. Nombre del usuario en la plataforma
- c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
- d. NIT o cédula del Proveedor.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;

El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el correo a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada

como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional solo aceptará la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;  
El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrá ser evaluada por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma

en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizará la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

### **33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Convocatoria:

#### **33.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor.
3. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. (Esta obligación deberá ser cumplida por el (la)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.)

5. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en el archivo contractual.

6. Consultar con el el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

9. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

10. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

12. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

14. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.

15. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

16. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas.

17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de

Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, durante la ejecución del contrato.

18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

20. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

21. El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.

22. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

23. El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

25. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

26. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

27. Las demás inherentes al objeto del contrato.

### **33.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar 500 exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores y/o contratistas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, que permitan conocer la aptitud del trabajador y/o contratista para desempeñar en forma eficiente sus labores, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas del presente proceso.
2. Durante la vigencia del contrato deberá mantener vigente la licencia de seguridad y salud en el trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y para las ayudas diagnósticas



- y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS), al igual que para los servicios de psicología, las cuales deberán estar debidamente habilitadas por el ente regulador.
3. Disponer de consultorios de acuerdo a los estándares de habilitación.
  4. Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, artículo 18.
  5. Garantizar la custodia de las historias ocupacionales de los trabajadores y/o contratistas y entrega de certificado de la custodia.
  6. Garantizar a la población atender el cumplimiento del protocolo de prevención contagio COVID 19 en la IPS
  7. Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:
    - a. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
    - b. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
    - c. Toma de muestras de laboratorio.
    - d. Valoración médica ocupacional.
    - e. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, entrega de recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
    - f. Firma del concepto medico por parte del funcionario.
    - g. Entrega de informe de condiciones de salud.
    - h. Entrega del informe intervención riesgo psicosocial, listado de asistencia
  8. Sensibilizar, concientizar frente al riesgo psicosocial, firma de consentimiento informado y aplicar la batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social y la universidad javeriana, se realizará en medio físico, material suministrado por el proveedor 600 trabajadores. Con distribución de 25 grupos de 24 trabajadores duración de 3 horas por grupo, para ello disponer de salón, ayudas audiovisuales, material didáctico
  9. Realizar 600 intervenciones colectivas de riesgo psicosocial, Con distribución de 25 grupos de 24 trabajadores por medio de talleres lúdicos, duración de 3 horas cada uno, para ello disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico.
  10. Realizar Intervención colectiva duelo post pandemia a 100 trabajadores, distribuidos en 5 grupos de 20 trabajadores, por medio de talleres lúdicos, duración de 3 horas cada uno, para ello disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico.
  11. Realizar 250 intervenciones individuales presenciales de acuerdo con las especificaciones técnicas con distribución de 25 grupos de 24 trabajadores por medio de talleres lúdicos, duración de 3 horas cada uno, para ello disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico. de acuerdo al ITEM 2 APLICACIÓN DE BATERIA DIAGNOSTICA DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y SU INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA.
  12. Disponer de personal certificado y competente que imparta la formación.



13. Sensibilizar a 600 trabajadores del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre promoción y prevención de sustancias psicoactivas en los siguientes temas:
  - Sensibilización y Capacitación sobre el consumo de SPA, reaprendizaje emocional, voluntad y perseverancia.
  - Normatividad,
  - Consecuencias del consumo en el ámbito laboral y firma de consentimiento informado de aplicación prueba tamiz
  - Plan de Vida, Metas Laborales y Personales.
15. Consecuencias del consumo en el ámbito laboral y firma de consentimiento informado de aplicación prueba tamiz. Sensibilizar y gestionar el diligenciamiento del consentimiento informado y su respectiva firma.
16. Presentar registro sanitario expedido por el INVIMA de kits de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodicepinas y heroína)
17. Realizar la toma de la prueba tamiz
18. Realizar entrega de resultados al médico laboral del Distrito Especial Municipal de Santiago de Cali. Producto de los tamizajes.
19. Entrega parcial de informes: El día lunes, entregar un informe parcial de los resultados de las muestras tomadas en la semana anterior.
20. Entregar informe final de intervención colectiva, tamizajes, consentimientos firmados y registro de asistencia de la intervención programa prevención consumo de sustancias psicoactivas.
21. Realizar la Jornada de Salud en cinco Centros de Trabajo, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el presente proceso.
22. Para el total de Jornadas de Salud a realizar: Disponer de 500 paquetes frutos secos de 40 a 50 gramos cada uno, con mensaje alusivos a estilos de vida saludable y 500 botellas de agua de 150cc, contar con Mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para la ubicación de las estaciones de tamizajes, consejería médico laboral, optometría y nutricionista, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para el CONTRATANTE.
23. Disponer de logística e insumos para la decoración de los centros de trabajo determinados para la jornada de salud (bombas; velos, festones entre otros) y realizar Campaña de convocatoria en cada uno de los Centros de Trabajo, mediante actividades lúdicas, un día antes, durante el día y entrega de tarjetas de invitación (500) por cada día programado, para un total de 2500 tarjetas de invitación, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE.
24. Cumplir con la Metodología para la jornada de salud así: Alistamiento de los lugares en los centros de trabajo con la decoración, mobiliario y ubicación de equipos médicos. Registro de asistencia Consejería de médica, de optometría y nutricionista, entrega de recomendaciones y registro de los datos evidenciados. Entrega de informe Cumplir con los protocolos de prevención contagio COVID 19 en las jornadas de salud que se realicen.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

25. Cumplir con el personal mínimo presentado en la oferta y con el que se le adjudique el contrato. En caso de que se requiera modificar deberá contar con la previa aprobación de EL CONTRATANTE el cual deberá ser igual o de condiciones superiores al seleccionado.
26. Disponer de 1.900 Refrigerios, y cada uno debe constar de lo siguiente:
- MENÚ 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs.
  - MENÚ 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs.

**33.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL:**

- 1) Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
- 2) Pagar los recursos financieros acordado para el desarrollo del Contrato en los términos que se pacten.
- 3) Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- 4) Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
- 5) Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.
- 6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

**34. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato.



Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento CONPES 3714).

El análisis de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

LA MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo que hace parte integral del presente proceso.

### 35. GARANTÍAS:

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al cumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y a la responsabilidad civil extracontractual en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
<b>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</b>	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</b>	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
<b>Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</b>	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.
--	---	---------------	-------------------------------

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también

reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

### **36. SUPERVISIÓN**

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el ordenador del gasto, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. Para ello designará de su planta de personal, un SUPERVISOR que ejercerá las funciones propias de tal labor.

Por lo tanto, el contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos)      Supervisión            Interventoría     

### **37. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

El contrato tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

**a. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

**b. MULTAS**

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

**c. CLÁUSULA PENAL**

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

**d. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**e. CADUCIDAD**



En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

**f. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

**g. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

**h. GASTOS DEL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

**i. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

1. Análisis del sector.
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
3. Estudios Previos.
4. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
5. La propuesta.
6. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
7. Y demás documentos soporte.

**j. JURISDICCIÓN NACIONAL**

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

**k. ACTA DE INICIO**

Se dará inicio a la ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

## I. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

### 38. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se dispone que:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

El presupuesto oficial del presente proceso es de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE

PESOS (\$422.993.767) incluido IVA, impuesto al consumidor del 8% referente a los refrigerios, y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato. Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) que corresponden a la suma de (\$457.297.264) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

LIZ MARY GUTIERREZ RENDON  
Directora (E)

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Carlos Andrés Palacio Abadia – Contratista  
Xiomara Cañas Rojas – Contratista *XC*  
Jonny Ramos Diaz - Profesional Especializado  
Revisó: Lorena Andrea Martínez Jiménez- Contratista *LA*  
Carlos Caballero & Asociados S.A.S – Contratista *CC*  
Fernando Alfonso Chávez Duran -Profesional Especializado

